NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

REP.N°1166.-amo



1 2	CONVENIO COMPLEMENTARIO		
3	DE EJECUCION DE OBRAS DE CAPTACIÓN COMPLEMENTARIAS		
4	ENTRE		
5	ALTO MAIPO SPA		
6	Y		
7	COMUNIDAD DE AGUAS CANAL EL MANZANO		
8	**********************		
9	En Puente Alto, República de Chile, a diez de Junio del año dos mil		
10	veintiuno, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público		
11	titular de esta comuna, con oficio en Balmaceda número cuatrocientos		
12	tres de esta ciudad, entre, por una parte, Alto Maipo SpA, Rol Único		
13	Tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil		
14	setecientos sesenta y uno guión dos, representada por don LUIS HERNÁN		
15	URREJOLA MARTELLI, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de		
16	identidad y rol único tributario número		
17	, ambos		
18	domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores número mil		
19	setecientos treinta, piso diez, comuna de Providencia, ciudad de		
20	Santiago, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante		
21	indistintamente denominada como "Alto Maipo" o "PHAM"; y, por la otra		
22	parte, <u>Comunidad de Aguas Canal El Manzano</u> , Rol Único Tributario		
23	número setenta y dos millones setecientos cuatro mil guión cinco,		
24	representada por don LEOPOLDO ALEJANDRO FAJARDO TAPIA, chileno,		
25	casado, empleado, cédula nacional de identidad y rol único tributario		
26	número		
27	, ambos domiciliados para estos efectos en		
28	Camino al Volcán número once mil trescientos veintitrés, Interior		
29	Ex Estación FFCC El Manzano, San José de Maipo, comuna de San José		
30	de Maipo, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e		

indistintamente denominada como "la Comunidad" o la "CAR" y esta última en conjunto con Alto Maipo denominados como las "Partes". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que han acordado la celebración del siguiente Convenio: ANTECEDENTES PREVIOS. Uno) La agrupación de socios con derechos de agua sobre el río Colorado, se encuentra registrada bajo escritura pública, en la Dirección General de Aguas, DGA, como "Comunidad de Aguas Canal El Manzano", siendo sus derechos de aprovechamiento de aguas que conforma su caudal de cuatrocientos litros por segundo, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo. Dos) Alto Maipo se encuentra desarrollando el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo ("el Proyecto" o "PHAM"), calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. Número doscientos cincuenta y seis, de fecha treinta marzo del ano dos mil nueve, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana ("RCA"), el que contempla la construcción de dos centrales en serie hidráulica, denominadas Alfalfal II y Las Lajas que, en conjunto, tendrán una potencia máxima de quinientos treinta y uno MW. El Proyecto se <u>localiza al sureste de la ciudad de Santiago, utilizando para ello, </u> entre otras, aguas del río Colorado. **Tres)**L a titularidad del PHAM <u>inicialmente la ostentó AES Gener S.A., sin embargo, posteriormente, </u> se transfirió su titularidad a la sociedad Alto Maipo SpA, quien se obligó a cumplir con los compromisos asumidos en la RCA. Cuatro) Con fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, AES Gener S.A. Comunidad de Aguas Canal El Manzano suscribieron un instrumento de 'Declaración y Compromiso" con la Comunidad, asumiendo mutuamente una serie de compromisos y obligaciones que se hicieron cargo de las observaciones y requerimientos planteados por la Comunidad dentro del proceso de tramitación del Estudio de Impacto Ambiental del PHAM. Cinco) En el citado instrumento de "Declaración y Compromiso", las

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

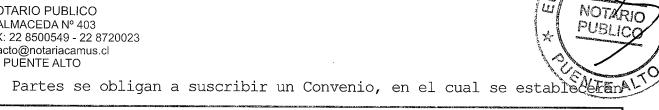
26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403 FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023 contacto@notariacamus.cl



O CAM

detalle los derechos y obligaciones de ambas partes Finalmente, presente instrumento, por las Partes vienen 3 suscribir el referido Convenio, en los términos que a continuación se 4 indican. PRIMERO: Estudio de Variaciones Estacionales de Caudal. 5 conformidad con el instrumento "Declaración y Compromiso", suscrito 6 entre la CAR y Aes Gener S.A. en el año dos mil ocho, Alto Maipo 7 finalizó el año dos mil quince y actualizó el año dos mil nueve los 8 estudios comprometidos respecto de las variaciones estacionales de 9 caudal que se producen en el Río Colorado, así como de la eventual 10 afectación de tales fluctuaciones a la capacidad de captación de las 11 actuales obras de toma de la Comunidad por el efecto de la operación 12 del PHAM. Los resultados de dichos estudios indican que, en la actual 13 ubicación de la bocatoma y en las condiciones proyectadas por PHAM 14 respecto del comportamiento del Rio(es decir, considerando la entrada 15 en operación del PHAM y extracción de aguas del río Colorado), no 16 siempre será posible captar el caudal correspondiente a los derechos de aguas legalmente constituidos por la CAR(cuatrocientos 1/s). Ante 18 ha desarrollado un proyecto de obras de captación complementarias necesarias para que el agua ingrese en todo momento al citado canal, de acuerdo con los derechos legalmente constituidos legislación vigente, durante toda la vida útil del 22 SEGUNDO: Del Diseño de las Obras. De acuerdo con el resultado de los estudios referidos en la cláusula precedente, Alto Maipo ha realizado el diseño de las obras de captación complementarias, necesarias para que el agua ingrese al canal de aducción que conduce a la Bocatoma del Canal El Manzano, en todo momento, de acuerdo a constituidos y durante toda la vida útil del PHAM. presentó el referido diseño al Directorio de la CAR que aceptado con fecha nueve de mayo del año dos mil veintiuno. Luego el

17

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

diseño técnico fue presentado a los socios del CAR en Talleres Técnicos llevados a cabo en marzo de dos mil veinte, en donde se explicó el funcionamiento de la medida de mitigación. PHAM tramitará ante la Dirección General de Aguas ("DGA") los permisos y autorizaciones que sean requeridos para su construcción y operación. Alto Maipo se hará cargo de todos los costos de esas tramitaciones y realizará todas las gestiones que sean necesarias con relación a la solución que se proyecta construir y que fue aprobada por las Partes. En caso de rechazo del permiso y/o autorización de la presentación en la DGA o de la obra Alto Maipo acepta cumplir cualquier imposición que determine la DGA y/o los servicios que estén relacionados con la construcción de la bocatoma, realizando las correcciones correspondientes a la presentación del proyecto, hasta lograr su autorización. En caso que el rechazo del permiso y/o autorización de la presentación en la DGA o de la obra tenga relación con causas que sean imputables a la CAR, entonces PHAM se compromete a prestar toda su colaboración para contribuir a solucionar dicho rechazo. No se podrá dar inicio a la construcción de las obras antes de obtener todas las autorizaciones que se requieran. El proyecto está comprendido por los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y otros documentos, para la construcción de la extensión del canal de aducción de la bocatoma mediante una tubería de HDPE de uno coma dos m de diámetro, protegida por enrocado consolidado con hormigón. Todos estos antecedentes han sido aprobados por la CAR y son los que se indican en Anexo Uno. El diseño de la bocatoma Manzano desarrollado por PHAM contempla la captación de los derechos de agua de la CARa todo evento, con un caudal mínimo de diseño de dos coma cinco metros cúbicos/seg en el Río Colorado. Alto Maipo ha contemplado en el diseño un Sistema de Monitoreo, para medición del caudal que ingresa al canal El Manzano con sistema de lectura in situ

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403 FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023 contacto@notariacamus.cl

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

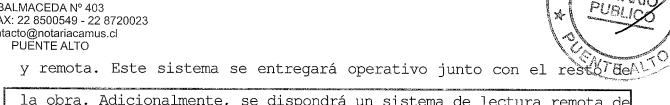
25

26

27

28

29



O CAM

la obra. Adicionalmente, se dispondrá un sistema de lectura remota de todas las captaciones que realice Alto Maipo, lo que permitiráa DGA viqilar captación que su exceda no sus derechos de aprovechamiento y, en caso de que el caudal del Río sea menor a los derechos establecidos, se podrá conocer el caudal que Alto Maipo capta (o no) en esas condiciones, para asegurar una mejor y oportuna vigilancia de los derechos de todos propietarios de derechosa través de la información habilitada por la DGA. Se deja expresa constancia que los planos y demás antecedentes referidos, han sido firmados por las partes señal de conocimiento y aceptación, manera que parte integrante del presente Convenio. de caso discrepancia entre los documentos que conforman el proyecto, primará el criterio que mejor satisfaga la correcta operación de la obra. deja expresa constancia también, que los planos y demás antecedentes referidos no podrán ser modificados sin la aprobación de la CAR y de Alto Maipo. Adicionalmente, Alto Maipo se compromete a confeccionar los planos de ingeniería de detalle y conforme a obra, copias de los cuales también serán entregados oportunamente a la CAR. Se entiende que Alto Maipo podrá realizar los cambios necesarios para implementar la ingeniería de diseño en ingeniería apta para construcción, y para incorporar cualquier cambio o adaptación que sea necesaria anticipar o atender sugerencias o instrucciones de la competente, y para ello se requerirá la autorización expresa de Comunidad. Alto Maipo entregará Dos set completos en papel de todos los planos de ingeniería y detalles a la CAR, uno para archivo y otro para uso de la Inspección Técnica de Obra de la CAR, junto con copias de los permisos de la DGA y otros asociados con las obras. Además, se entregarán las copias digitales de los todos documentos. TERCERO: De la Ejecución de las Obras. Alto Maipo se compromete a: i) obtener

autorización del propietario del inmueble por el cual sea necesario acceder con la finalidad de implementar las instalaciones de faena para la construcción de las obras complementarias; ii) construir, a las obras complementarias de captación de su propio costo, conformidad a los planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo aprobadas por la CAR, las cuales se indican en Anexo Uno; iii) en caso que ocurra algún evento provocado por la naturaleza que afecte las nuevas obras, Alto Maipo deberá realizar a su costo la reparación de las mismas, durante toda la vida útil del PHAM; iv) asumir los costos adicionales de mantenimiento de las actuales obras de toma en que eventualmente tuviera que incurrir la Comunidad que fueran consecuencia de la operación del PHAM; v) reparar a su costo, cualquier dano que se produzca en el canal matriz por efecto de la construcción del camino de acceso a la bocatoma., dentro de un plazo no superior a diez días corridos, sujeto a multas en caso de <u>incumplimiento según se indica en cláusula decimo tercera. Alto Maipo</u> declara conocer el terreno y sus características propias, como asimismo todos los documentos del proyecto, especificaciones, estudios, memorias y normas aplicables y trámites en los Servicios correspondientes. Alto Maipo declara asimismo que la información es completa y suficiente para los efectos de la ejecución y operación de la obra en virtud del presente Convenio. Por otra parte, Alto Maipo declara conocer el terreno y el clima que lo afecta, condiciones de abastecimiento de trabajo, accesibilidad, como requerimientos de agua y energía que deben emplearse en la Obra. La CAR se compromete a realizar todas las gestiones y tramitaciones que estén a su cargo, y en general a colaborar en todo lo necesario para que Alto Maipo pueda llevar adelante las obras y su aprobación. El proyecto comprende la totalidad de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la Obra, así como todo el valor de la

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 403 FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023 contacto@notariacamus.cl PUENTE ALTO



mano de obra, subcontratos, cotizaciones e imposiciones previsionales

1	
2	y de seguridad social, leyes sociales, impuestos, gastos generales,
3	utilidades y todo y cualquier otro gasto necesario para la correcta y
4	total ejecución de la Obra, de acuerdo con sus planos y
5	especificaciones técnicas, incluidos los ensayos, permisos y pruebas
6	que pudieren ser requeridas por organismos competentes. Todas las
7	Obras se entienden que serán de primera y óptima calidad, y que serán
8	ejecutadas con materiales nuevos, todo ello de acuerdo siempre a los
9	planos y especificaciones técnicas del proyecto. Durante la
10	construcción de las obras, Alto Maipo se compromete realizar las
11	acciones necesarias que permitan ingrese agua al canal con los mismos
12	caudales estacionales que históricamente han ingresado, es decir, los
13	cuatrocientos lt/seg que la CAR tiene derechos, salvo por indicación
14	de la CAR durante el período de limpieza anual de los canales.
15	CUARTO: Del Costo de las Obras. Las obras que conforme al proyecto
16	aprobado por la DGA se deban ejecutar serán de cargo y costo de Alto
17	Maipo S.P.A., o de quien lo suceda en el Proyecto Hidroeléctrico Alto
18	Maipo, siendo obligación de la referida empresa consignar en el acto
19	jurídico que dé lugar al traspaso la existencia de este convenio y la
20	obligación de novar los efectos, derechos y obligaciones de este
21	instrumento respecto de quien lo suceda en la titularidad del
22	proyecto, cualquiera sea la denominación que este adquiera. QUINTO:
23	Compromisos ambientales. Para ejecutar las obras de la bocatoma Alto
24	Maipo ha considerado arriendo de una parte del terreno de propiedad
25	de Instituto Río Colorado, predio que otorga servidumbre de paso a la
26	Comunidad de Aguas Canal El Manzano. Alto Maipo se compromete a
27	cumplir las siguientes responsabilidades: No contaminar suelo ni
28	aguas, de conformidad con la normativa vigente. Debe tomar todas las
29	precauciones necesarias para evitar derrames químicos. Las aguas
30	servidas de las instalaciones de faenas serán debidamente tratadas y

se prohíbe su descarga al suelo o cursos de agua. Los productos inflamables deberán ser almacenados debidamente de acuerdo las normas establecidas para estos efectos y con las medidas de seguridad necesarias. No hacer fuego alguno en frentes de trabajo, ni instalaciones de faena. Instruir a todos sus subcontratistas de tener un comportamiento ejemplar de respeto hacia las personas del lugar, de su entorno, de la flora y fauna y el medioambiente en general. Las rocas para conformar el enrocado de protección de la obra no podrán provenir de las faenas que no cuenten con sus permisos autorizaciones vigentes, cumplan con los requisitos establecidos en la RCA, y en caso de haber distintas opciones, la CAR solicita que Alto Maipo no utilice materiales provenientes del lugar denominado "Las Coloradas". **SEXTO: Plazos**. Alto Maipo ejecutará la obra objeto de este convenio dentro de los plazos comprometidos con la CAR, y respetará las fechas de inicio y término de las obras. La fecha de início de la construcción de las obras que requieran permisos de la DGA será la primera fecha, luego de la firma de este convenio por las Partes y la presentación del respectivo proyecto a la DGA, en que legalmente sea posible iniciar la construcción, siendo responsabilidad de Alto Maipo notificar dicha fecha a la CAR, y ejecutar a su costo cualquier cambio o modificación que sea eventualmente requerido por la DGA. Cualquier obra asociada que pueda ser realizada con anticipación, podrá ser ejecutada por Alto Maipo en la medida que cuente con los permisos que al efecto sean de aplicación. De todos modos, la construcción de la Obra que requiere autorización de la DGA no podrá exceder los seis meses. En caso de sobrepasar este plazo por razones imputables a PHAM, y que como consecuencia de ello, se produzca una imposibilidad de captar agua en la bocatoma, entonces PHAM deberá pagar multas según lo establecido en cláusula Décimo Cuarta, hasta que se provea de agua a la Comunidad

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO



en la cantidad que corresponde a esa época del año. Todo lo antério considerando que el acuerdo del dos mil ocho establece que, una vez 2 DGA, aprobado el proyecto por la Alto Maipo se compromete 3 Construir, a su propio costo, las obras complementarias de captación, 4 de modo tal que éstas estén terminadas antes de la puesta en servicio 5 del PHAM. a) Hacerse cargo de los costos adicionales de mantenimiento 6 de las actuales obras de toma que eventualmente tuviera que incurrir 7 la Comunidad, si se comprobara que tales trabajos adicionales 8 de la operación de PHAM. b) Hacerse cargo la de 9 mantención de las nuevas obras construidas por PHAM, 10 operativo el mantener sistema captación de la asegurar 11 disponibilidad a la Comunidad en cantidad y calidad del recurso 12 de acuerdo con los derechos legalmente constituidos 13 legislación vigente, durante toda la vida útil del PHAM. Las multas 14 incumplimientos asociados a los párrafos precedentes 15 establecidas en la cláusula Décimo Cuarta. SEPTIMO: De la Recepción 16 de la Obra. La CAR contempla la contratación de la asesoría de una 17 Inspección Técnica de Obra, (ITO), la cual tendrá las funciones de 18 inspección en terreno de la obra con objeto de monitorear la calidad 19 de la obra y su ejecución apegada a los plazos y documentos 20 proyecto; monitoreo de los compromisos ambientales indicados en 21 cláusula QUINTO del presente convenio. Alto Maipo se compromete 22 entregar a la CAR la documentación necesaria que solicite la ITO para 23 verificar la ejecución de las obras, tales como certificados 24 calidad de materiales, resultados de ensayos de hormigón 25 fichas técnicas, entre otros, en un plazo que no podrá superar los 26 diez días hábiles. La solicitud de recepción definitiva de las obras 27 se hará por medio de una carta de la CAR dirigida Director 28 Regional Aguas de la región respectiva cumpliendo con las 29 formalidades exigidas al efecto por la DGA, poniendo en conocimiento 30

el término de la etapa constructiva y solicitando la recepción de las obras. Se deberá acompañar un informe del constructor (PHAM) en que se detallen las medidas de gestión y de control de calidad y apego al diseño aprobado adoptadas durante la obra y la certificación de su cumplimiento, entre otros. Para la solicitud de recepción, la obra debe estar completamente terminada, y ejecutada conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes. Para lo anterior, la 1TO emitirá a la CAR un informe consignando la correcta terminación de la obra de acuerdo al proyecto aprobado por la CARy la DGA, y la documentación final conforme a obra. OCTAVO: De Mantención de la Obra. La mantención de todas las obras construidas por PHAM en virtud de este convenio serán de responsabilidad de Alto <u>Maipo durante su vida útil. Alto Maipo ha desarrollado un plan de</u> mantención de las obras con sus detalles, el cual se ha sido aprobado por la CAR y se indica en Anexo Dos. Los efectos negativos de una operación en sus centrales Las Lajas y Alfalfal II o mantención inadecuada por parte de PHAM de las obras de captación en la bocatoma de la red de distribución de aqua de la CAR deberán ser subsanados por PHAM. Las fallas o faltas en la mantención en tiempo y/o forma recibirán multas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. **NOVENO: Obligaciones de la Comunidad**. La CAR designa en este acto a don LEOPOLDO ALEJANDRO FAJARDO TAPIA o a quien se designe en su reemplazo, para entregar una respuesta oportuna, en no más siete días corridos contados desde la comunicación que realice Alto Maipo, cada vez que se requiera su intervención, ya sea durante la tramitación de los permisos de la obra de captación complementaria, durante su ejecución, recepción ante la autoridad, y/o para dar cumplimiento a las obligaciones que Alto Maipo asume en este acto. DECIMO: De los Derechos de Agua y Garantías. Alto Maipo, perjuicio del caudal ecológico que debe respetar, se obliga

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO



respetar - de la forma que más abajo se detalla - los derechos de aprovechamiento de aguas que corresponden a los miembros de "Comunidad de Aguas Canal El Manzano", equivalente a los derechos 3 constituidos y reconocidos de la comunidad de cuatrocientos 1/s, 4 que se debe verificar inmediatamente aguas arriba de la bocatoma de 5 aguas de la comunidad referida. En caso que el caudal del río no sea 6 suficiente para satisfacer a todos los derechos de la cuenca del río 7 Colorado legítimamente constituidos, las partes se ajustarán a 8 medidas de distribución que determine la Junta de Vigilancia de la 9 Primera Sección del Río Maipo. En caso que en régimen normal del Rio 10 Colorado, es decir, sin intervención de la Junta de Vigilancia 11 régimen de escasez del Río Colorado, se verifique que la COMUNIDAD 12 AGUAS CANAL EL MANZANO no está captando alguna parte o el total 13 los cuatrocientos l/s, por no haber esa disponibilidad en el punto de 14 captación de la CAR, ALTO MAIPO se obliga a dejar escurrir en 15 propio punto de captación el caudal necesario hasta que se verifique 16 la captación de la totalidad de los derechos de aguas de la COMUNIDAD 17 legalmente constituidos, más el caudal ecológico. 18 anterior se deberá implementar inmediatamente y verificar en un plazo 19 máximo de doce horas. En caso de algún desperfecto mecánico, 20 anterior deberá verificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho 21 horas. Las multas, en caso que no se cumpla lo indicado 22 presente cláusula, se establecen en la cláusula Décimo Cuarta, hasta 23 que se provea de agua a la Comunidad en la cantidad que corresponde a 24 esa época del año. PHAM no será responsable por las extracciones que 25 ilegalmente pudieran producirse a consecuencia de la intervención de 26 DECIMO PRIMERO: Plan terceros. de Emergencias. Alto Maipo 27 desarrollará un Plan de Gestión de Riesgos que indicará la forma de 28 operación y acciones a seguir en la eventualidad en que ocurran 29 crecidas del Río Colorado, blackouts, u otra situación anormal. Este 30

procedimiento establecerá un sistema de comunicaciones de emergencia entre el PHAM y la CAR. El Plan de Gestión de Riesgos deberá ser aprobado por las Partes antes de la entrada en operación de las obras. La reparación de eventuales daños o reposición completa de las obras objeto del presente Convenio, por causas de fenómenos naturales o errores de diseño, es de completa responsabilidad del Alto Maipo. DÉCIMO SEGUNDO: Calidad del Agua. Durante su operación, el PHAM se compromete a realizar la mantención de la bocatoma y su canal de conexión a fin de evitar la entrada de sedimentos y materiales, de acuerdo a lo indicado en el plan de mantención en ANEXO Dos. Esto se ejecutará mediante la operación de la compuerta lateral de lavado y la limpieza desde las tres (tres) escotillas. En paralelo, el PHAM se compromete a comunicar oportunamente a la CAR de las actividades de dragado de la cámara de carga de Las Lajas, así como compartir las mediciones de turbidez que el PHAM ejecute en el río Colorado. Finalmente, durante la construcción de la obra de mitigación, el PHAM se compromete a realizar mejoras al sedimentador existente. **DECIMO** TERCERO: Trámites y permisos. Será responsabilidad de Alto Maipo la obtención de todos los permisos y servidumbres necesarios, junto con los costos asociados en caso de haberlos, y su tramitación con los propietarios o servicios pertinentes para el acceso hasta el lugar en que se ejecutarán las obras, con el fin de materializar todas las obras necesarias para la construcción de las obras complementarias de captación para la bocatoma de la CAR, su puesta en marcha y mantenimiento. La operación será exclusivamente responsabilidad de la CAR. No se podrá dar inicio a la construcción de las obras antes de obtener todas las autorizaciones que se requieran. PHAM deberá contar para la tramítación de los permisos con todas las autorizaciones, documentos y antecedentes que correspondan a la CAR para llevar adelante dichos trámites, debiendo estos últimos entregados de manera

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

oportuna.

DÉCIMO CUARTO:

Toda

establezca algún organismo institución 0 pertinente debido incumplimientos del PHAM, será responsabilidad de Alto Maipo. Lo 3 anterior aplica también en el caso de que la calidad del aqua no 4 cumpla con la norma chilena de calidad de agua de riego, en caso de 5 que la misma sea de aplicación. Se establecen las siguientes multas: 6 a) Por cada día de atraso en la entrega de la obra operativa: Por cada día de atraso en las actividades doscientas UF/día. b) 8 contempladas en el plan de mantención: doscientas UF/día. c) Multa 9 diaria en caso de no ingreso de la totalidad de agua a la bocatoma, 10 de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima, por responsabilidad 11 de PHAM: doscientas cincuenta UF/día hasta que se provea de agua a la 12 Comunidad en la cantidad que corresponde a esa época del año. Las 13 multas serán pagadas por PHAM a la CAR en un plazo no mayor a cinco 14 días corridos desde la fecha de su ocurrencia. Se considera 15 entrega de las siguientes boletas de garantía bancarias por parte de 16 Alto Maipo: Garantía de cumplimiento, para garantizar el 17 oportuno y fiel cumplimiento de la ejecución de la obra: Boleta de 18 garantía bancaria, incondicional y pagadera a la vista, beneficiario 19 Comunidad de Aguas Canal El Manzano, por un monto de UF mil, 20 vigencia hasta la fecha de término de la obra más noventa días. Esta 21 boleta será devuelta a Alto Maipo una vez terminada la obra 22 recibida sin observaciones por la CAR. Garantía de correcto 23 funcionamiento, para garantizar la correcta ejecución de las Obras 24 correcta funcionamiento de todas las instalaciones: Boleta 25 garantía bancaria, incondicional y pagadera a la vista, en beneficio 26 de la Comunidad de Aguas Canal El Manzano, por un monto de UF mil, 27 con vigencia hasta la fecha de puesta en marcha de la obra más doce 28 meses. Para garantizar la causal c) indicada en la presente cláusula, 29 PHAM entregará una boleta de Garantía Bancaria, incondicional 30

Multas y Garantías.

pagadera a la vista, por un monto de UF dos mil quinientas, la cual podrá ser cobrada por la CAR para hacer efectivas las multas. En caso que se genere una diferencia entre el monto de la boleta y el monto total de las multas, la CAR devolverá el saldo resultante a PHAM. Esta boleta deberá ser renovada por PHAM con treinta días de anticipación a su vencimiento. Todas las garantias entregadas en este acto serán emitidas en UF y por un banco con oficinas comerciales en Santiago de Chile, a nombre de la Comunidad de Aguas Canal El Manzano. Dichas boletas bancarias tienen la característica de ser pagaderas a la vista, incondicionales, irrevocables, de realización automática, sin beneficio de excusión y de ejecución inmediata a sólo requerimiento de la CAR. Alto Maipo renuncia irrevocable expresamente a la facultad de embargar y solicitar cualquier medida cautelar de cualquier naturaleza, respecto de las boletas garantías antes señaladas, conforme a lo dispuesto en el artículo doce del Código Civil y artículo sesenta y nueve número trece de la Ley General de Bancos. La Comunidad se compromete a no ejecutar estas boletas de manera arbitraria, irrazonable o de cualquier manera que no esté expresamente prevista en este Convenio. **DÉCIMO QUINTO**: Responsabilidades Laborales. No existirá dependencia ni relación <u>laboral alguna de la CAR con ninguna persona o subcontrato de Alto</u> Maipo. Alto Maipo será considerado como empleador del personal que utilice y único responsable del pago de las remuneraciones, salarios, jornales o cualquier otra contraprestación, de las indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales, toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional que deba ser cumplida por el empleador, de conformidad con la legislación vigente. Al respecto, Alto Maipo deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO



laboral; de seguridad social, previsional, tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo (Artículo ciento noventa del Código del Trabajo; Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta 3 Decreto número cuarenta del Ministerio del Trabajo y Previsión 4 Social) y, además, normas aplicables, lo cual podrá ser debidamente 5 fiscalizado por la CAR o un representante designado por la Comunidad 6 para este efecto. A mayor abundamiento, Alto Maipo deberá dar 7 oportuno estricto У a todas las obligaciones de 8 conformidad con la legislación laboral vigente, sean laborales 9 previsionales, que pesen sobre aquel, del personal respecto 10 la Obra que ejecutará, incluyendo de Ley 11 Subcontratación y cualesquiera otras leyes aplicables relativas 12 salarios mínimos, permisos de trabajo, horarios de trabajo, 13 extraordinarias, salud, seguridad y discriminación. Asimismo, deberá 14 mantenerse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones 15 legales y/o convencionales respecto de seguros de accidentes del 16 trabajo, incluyendo riesgo de muerte, incapacidad total o parcial, 17 obtener debiendo los certificados de las instituciones aue 18 corresponda, que acrediten el hecho de encontrarse al día en 19 cumplimiento de dichas obligaciones para con sus trabajadores en esta 20 materia, y será directa y exclusivamente responsable de todas y 21 una de las consecuencias que deriven del incumplimiento de dichas 22 obligaciones. DÉCIMO SEXTO: Responsabilidades Civiles y Penales 23 Alto Maipo será el único responsable de cualquier acción u omisión 24 que genere un accidente у/о perjuicios a terceros, la 25 construcción, ejecución o mantención del proyecto, la 26 responsabilidad civil y penal que se derive, eximiéndose de toda 27 responsabilidad en forma expresa a la Comunidad de Aquas Canal 28 Manzano. **DÉCIMO SEPTIMO: Puesta en Marcha**. Una vez concluida la obra y 29 previo a la solicitud de recepción a la DGA, se realizará una marcha

blanca con el propósito de aprobar su entrega operativa o corregir sus anomalías. Los plazos para corregir las observaciones eventuales anomalías se establecerán de común acuerdo, pero no podrán superar en ningún caso el treinta por ciento del plazo original establecido para la construcción total de la obra. DÉCIMO OCTAVO: Reposición de la Obra. En caso de algun evento de la naturaleza que dañase la obra o alguno de sus componentes, Alto Maipo deberá realizar las acciones necesarias para solucionar la falta de ingreso de agua al canal, en un plazo no mayor a cinco días corridos. Una vez determinada la magnitud del dano, se establecerá de común acuerdo, pero en un período no mayor a quince días, el plazo de reposición de <u>la obra. Alto Maipo deberá realizar las acciones necesarias para </u> mantener el ingreso del agua al canal hasta la total reposición de la obra, la cual en ningún caso podrá superar el plazo original establecido para su construcción establecido en la cláusula sexta. DECIMO NOVENO: Servidumbres. Los derechos de servidumbre de paso se mantendrán inalterados para la Comunidad de Agua Canal El Manzano. **VIGÉSIMO: Carácter Esencial del Acuerdo.** Alto Maipo S.P.A. acepta y reconoce que este acuerdo y todas las obligaciones contraídas en él son esenciales para la Comunidad. Por tanto, Alto Maipo se compromete a que en ningún caso las obligaciones que asume en virtud de este contrato serán trasferidas o cedidas por el titular del proyecto Alto <u>Maipo. Cualquier nuevo adquirente de Alto Maipo deberá conocer,</u> aceptar y respetar las estipulaciones de este Contrato. VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia de la Medida de Mitigación Siete. Tres. Uno. El presente documento se entiende como complementario a las obligaciones contraídas en el instrumento "Declaración y Compromiso" debidamente individualizado en el numeral Tres de la cláusula primera, y entiende que forma parte de la RCA del PHAM. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Modificación y Renuncia. Este acuerdo sólo podrá modificarse mediante

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO



acuerdo escrito de las Partes. Las actas de reuniones no constituirán un acuerdo escrito para modificar este Convenio. La renuncia de una 2 de las Partes al ejercicio de cualquier derecho que tuviera según 3 este Convenio o de exigir el cumplimiento de una obligación según el 4 mismo, sólo será válida y efectiva si consta por escrito y no 5 afectará la vigencia o validez de las demás disposiciones de este 6 Convenio que no hayan sido alcanzadas por dicha renuncia. VIGÉSIMO 7 TERCERO: Domicilio y Arbitraje. Para todos los efectos derivados de 8 este contrato, las partes fijan los su domicilio en lugares 9 consignados en el encabezamiento de este Convenio, en la ciudad de 10 Santiago. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre 11 las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, 12 validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será 13 puesta en conocimiento de las Partes para que en la mesa de trabajo 14 se analicen y resuelvan las diferencias. En la eventualidad de no 15 arribarse en dicha sede a la solución a las discrepancias en un plazo 16 de sesenta días corridos, éstas serán sometidas a arbitraje, conforme 17 al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje 18 Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes 19 confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de 20 Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, 21 árbitro derecho de entre los integrantes del de 22 cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. 23 VIGÉSIMO CUARTO: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que 24 deba realizarse de conformidad Convenio con este deberán 25 efectuarse: Si es a Alto Maipo, Luis Urrejola Martelli, Gerente 26 Luis.urrejola@aes.com, General, cc.: Alfredo.delcarril@aes.com.-27 es la Comunidad, secretariogeneral@carelmanzano.cl, 28 directorio@carelmanzano.cl, administración@carelmanzano.cl. cc.: 29 VIGÉSIMO QUINTO: Personerías: La personería de don Luis Urrejola 30

Martelli, para actuar en representación de Alto Maipo SpA, consta en escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la Notaria de don Eduardo Diaz Morello, documento que no 3 se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don Leopoldo Alejandro Fajardo Tapia, para actuar en 5 representación de Comunidad de Aguas Canal El Manzano, consta en 6 escritura pública de fecha nueve de Septiembre del año dos mil 7 diecinueve, otorgada ante mí, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. VIGESIMO SEXTO: 9 Los comparecientes en conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos 10 cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de 11 la firma del presente instrumento, no han solicitado bloqueo de su 12 cédula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia 13 conducir, razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el 14 Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal 15 circunstancia.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO**: Asimismo por este acto y por el 16 presente instrumento se protocoliza bajo el mismo repertorio 17 anexo Uno del Convenio, Listado de Documentos. - La presente matriz 18 queda registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos 19 de la Notaría a mi cargo, bajo el número **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS**. 20 En comprobante y previa lectura, ratifican y firman ante mí, don **LUIS** 21 HERNÁN URREJOLA MARTELLI y don LEOPOLDO ALEJANDRO FAJARDO TAPIA. 22 Copia. Doy Fe. EUGENIO CAMUS MESA. - Notario Público. -23 conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del 24 Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja 25 constancia que la presente escritura se extendió sobre la base 26 minuta enviada por correo electrónico por el abogado de 27 partes comparecientes 28 29 30

EUGEN	IIO CAMUS MESA OTARIO PUBLICO
N B	ALMACEDA № 403
FONO-FA	X: 22 8500549 - 22 8720(23 PUECCO PUENTE ALTO
/	REP.N° 1166amo
1/	
//3/	
V 4	
5	LUIS HERNÁN URREJOLA MARTELLI
6	RUT y C.I. Nacional P.P. ALTO MAIPO SPA
7	
8	
⁻ 9	
10	- VANA
11	TEODOLDO ANE TANDRO EN TARRO
12	LEOPOLDO ALEJANDRO FAJARDO TAPIA
13	RUT y C.I. Nacional P.P. COMUNIDAD DE AGUAS CANAL EL
9	MANZANO
14	
14 15	
15	
15 16	
15 16 17	
15 16 17 18	
15 16 17 18	CAMUS
15 16 17 18 19	CAMUS
15 16 17 18 19 20	CAMUS STATES FUNDAMED
15 16 17 18 19 20 21	CAMUS STATES FUNDAMED
15 16 17 18 19 20 21 22 23	CAMUS AAAAA
15 16 17 18 19 20 21 22 23	CAMUS STATES FUNDAMED
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	CAMUS STATES FUNDAMED
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	CAMUS STATES FUNDAMED
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	CAMUS STATES FUNDAMED

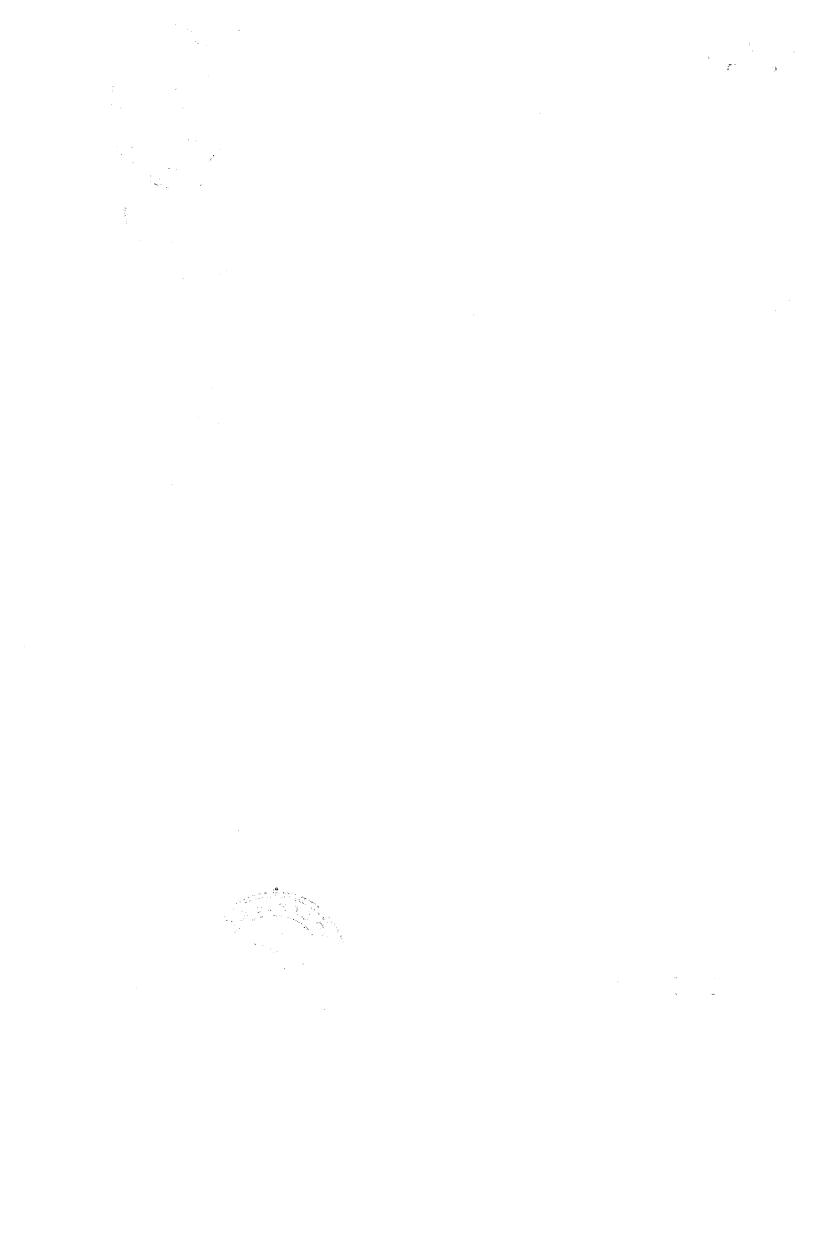
1 _	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
. 8	
9	
10	
11	
12	inutilizo, este lado
13	conforth/Art. 404 del
14	Mosa, Notario Público
15	Tuente Alto.
16	
17	İ
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

 $\left\langle \begin{array}{c} \cdot \\ \cdot \\ \cdot \end{array} \right\rangle$

ANEXO N°1

LISTADO DE DOCUMENTOS

Itemn°	Nombre documento (archivo)	Título/Contenido	Fetha	Revisión
1	6395-HI-INF-7001-A04	Informe de Presentación Bocatoma El Manzano	12-05-2021	A04
2	6395-CI-MCA-7001-M04	Memoria de cálculo hidráulico	11-05-2021	M04
3	6395-ES-MCA-7001-A01	Memoria de cálculo estructural canal de conexión y vertedero lateral	26-03-2021	A01
4	6395-ES-MCA-7002-A01	Memoria de cálculo estructural bocatoma	24-03-2021	A01
5	Informe Parámetros Geotécnicos	Informe parámetros geotécnicos	15-12-2020	Α
6	6125-MS-INF-0002-A03	Geología y mecánica de suelos desarenador Volcán	22-07-2019	A03
7	6173-MS-INF-0001-A	Informe de mecánica de suelos puente Manzanito y cruce sifón El Yeso río Manzanito	02-09-2017	А
8	6395-CA-INF-3001-A00	Reporte de diseño camino de acceso a Bocatoma Manzano	06-09-2019	A00
9	Informe LabEurocalidad_Manzano	Informe Laboratorio - Estudio hidráulico Bocatoma Manzano	16-08-2019	
10	Manzano Planos L01-L03	Topobatimetría de detalle Bocatoma Canal El Manzano	01-12-2018	Α
11	Inf. 4060 Topobatrimetria Manzano	Informe Topobatrimetría		
12	Constitucion Comunidad Canal El Manzano 23-8-94	Constitucion Comunidad Canal El Manzano 23-8-94		
13	Res DGA 631-OrdenReg-ComunCanal Mzano	Resolución DGA 631 07 marzo 1997		
14	Especificaciones Técnicas Generales- Bocatoma El Manzano-A02	Especificaciones Técnicas Generales Bocatoma El Manzano	01-04-2021	A02
15	6395-CI-PLA-3001-H04	Planta General y Perfil Longitudinal	06-05-2021	H04
16	6395-CI-PLA-3002-I03	Perfiles con obra proyectada	31-03-2021	103
17	6395-CI-PLA-3004-A03	Secciones transversales	30-04-2021	A03
18	6395-CI-PLA-3005-A01	Ubicación general del proyecto	06-05-2021	A01
19	6395-ES-PLA-3001-A03	Planta y elevaciones (1 de 2)	30-04-2021	A03
20	6395-ES-PLA-3002-A03	Planta y elevaciones (2 de 2)	30-04-2021	A03
21	6395-ES-PLA-3003-A03	Detalle y cubicación canal de empalme (1 de 2)	30-04-2021	A03
22	6395-ES-PLA-3004-A03	Detalle y cubicación canal de empalme (2 de 2)	30-04-2021	A03
23	6395-ES-PLA-3005-A03	Detalle y cubicación cámara de mantención	30-04-2021	A03
24	6395-ES-PLA-3006-A03	Detalle y cubicación captación (1 de 2)	30-04-2021	A03



		\	is is a second	121
25	6395-ES-PLA-3007-A02	Detalle y cubicación captación (2 de 2)	* 31-03-2021	A02
26	6395-HI-PLA-3001-G03	Planta general y perfil longitudinal con y sin proyecto	31-03-2021	G03
27	6395-HI-PLA-3002-A03	Secciones transversales con y sin proyecto (1 de 4)	31-03-2021	A03
28	6395-HI-PLA-3003-A03	Secciones transversales con y sin proyecto (2 de 4)	31-03-2021	A03
29	6395-HI-PLA-3004-A03	Secciones transversales con y sin proyecto (3 de 4)	31-03-2021	A03
30	6395-HI-PLA-3005-A03	Secciones transversales con y sin proyecto (4 de 4)	31-03-2021	A03
31	6395-HI-PLA-3006-A00	Planta general con y sin proyecto	31-03-2021	A00
32	6395-HI-PLA-3007-A00	Perfil longitudinal y secciones transversales	31-03-2021	A00
33	6395-ME-PLA-3001-A03	Detalle válvula mariposa bocatoma	29-03-2021	A03
34	6395-ME-PLA-3002-A04	Detalle compuertas de desfogue	29-03-2021	A04
35	6395-ME-PLA-3003-A02	Detalle obra civil y piezas embebidas primera etapa	29-03-2021	A02
36	6395-ME-PLA-3004-A01	Detalle rejilla gruesa bocatoma	29-03-2021	A01
37	Manzano Intake_Construction Schedule	Cronograma de la obra		
38	Presupuesto_Manzano Intake	Presupuesto de la obra		
39	HSS-PLN-030 Rev.0 PLAN CONTINGENCIA ANTE CRECIDA BT EL MANZANO	Plan de contingencias ante crecidas en bocatoma el manzano	29-10-2020	0
40	MANTENIMIENTO BOCATOMA EL MANZANO	Procedimiento de mantenimiento		2
	Rev2	Bocatoma El Manzano		

FIRMARON ANTE

MI, DON LEOPOLDO ALEJANDRO , NACIONAL Y DON LUIS HERNAN , NACIONAL - POENTE ALTO,

C.I. ECLI, C.I año 2021.-

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Santiago 17-06-2021.



SCA-210617-1741-30905

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.